

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BARCA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 2011, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores y nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Altas en Aplicaciones de Gastos</i>			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>	
151 682	EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	19.000	
	TOTAL GASTOS	19.000	
<i>Altas en Concepto de Ingresos</i>			
<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>	
		<i>Presupuesto</i>	<i>Recaudado</i>
750	TRANS. DE CAPITAL - CCAA	10.000	34.000
	TOTAL INGRESOS	34.000	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Barca, 20 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido.

119

BOPSO 13 01022012